

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Abril 1891).

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo

á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Miguel Veloz Limonero, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Braulio Bersozal Hernández, natural de Somoviejo, provincia de Valladolid.

Idem José Verdaque Vila, natural de Pedro de Torrega, provincia de Barcelona.

Idem Juan Hogaldo Cabezas, natural de San Felice, provincia de Salamanca.

Idem José Guillero Mulla.

Idem Urbano González Díaz, natural de Pozuelo, provincia de Valladolid.

Idem Juan Borrás Lara, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Antonio Buján Lumbeira, natural de Haen, provincia de Pontevedra.

Idem José Bustamante Castillo, natural de Casavelia, provincia de Santander.

Idem Felipe Borona García, natural de Viñón, provincia de Santander.

Idem José Jiménez Molina, natural de Comercio, provincia de Málaga.

Idem Nicomedes García Nogales, natural de Villalosa, provincia de Madrid.

Idem Francisco García Quintero, natural de San Juan, provincia de Huelva.

Idem Manuel Jiménez Cruzado, natural de Calabana, provincia de Huelva.

Idem Feliciano García Pérez, natural de Valladolid.

Idem José García Rodríguez, natural de Sevilla.

Idem Antonio Jiménez Pusibil, natural de Jaén.

Soldado Antonio Gil Pulido, natural de Cañete, provincia de Málaga.

Idem Simón Gallego Sastre, natural de Saldaña, provincia de Palencia.

Idem Sebastián Galipiente Jiménez, natural de Cascante, provincia de Navarra.

Idem Julián Gómez Fernández, natural de Albadalejo, provincia de Zamora.

Idem Casimiro García Peña, natural de Conoleto, provincia de Lugo.

Brigada Sanitaria.

Soldado Antonio Dios Tornero, natural de Baeza, provincia de Jaen.

Cabo segundo José Domingo Rubio, natural de Alicante.

Soldado Ramón Diegue Incógnito, natural de Panani, provincia de Orense.

Idem Miguel Díaz Ruiz, natural de Toledo.

Idem Enrique Estébanez Manzanares, natural de Málaga.

Idem Anselmo Jiménez Casado, natural de Roncal, provincia de Navarra.

Idem Sebastián Fuentes Domínguez, natural de Madrid.

Idem Tomás Ferrer Oliver, natural de Valluer, provincia de Gerona.

Idem Manuel Delgado Pérez, natural de Madrid.

Idem Félix Conejo Pulido, natural de Ollas, provincia de Toledo.

Idem Daniel Delgado Lamparero, natural de Granjanejos, provincia de Guadalajara.

Idem Fabriciano Alvarez Mendiola, natural de Durango, provincia de Vizcaya.

Idem Juan Barrero Díaz, natural de Guadarrama, provincia de Madrid.

Idem Juan Castro Mosquera, natural de Viñi, provincia de Coruña.

Idem Joaquín Brieso González, natural de Bienvenido, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Carcolle Sallas, natural de Bineja, provincia de Huelva.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Alférez D. Emilio Sacristán Valilla, natural de Megeces, provincia de Valladolid.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia segundo Sebastián Magallón, natural de Tauste, provincia de Zaragoza.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo José Solosona Marsellés.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia segundo Antonio Franco Badía.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia segundo Mariano Pascual García, natural de Arbolillo, provincia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Ignacio Martín Areiza.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia segundo Pío Martínez González.

Guardia segundo Miguel García Más.
Idem Juan Groba Casalmonte, natural de Poñino, provincia de Pontevedra.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Teniente D. Enrique Celdrán Incógnito.
Guardia segundo Pedro Zaragozano Bustamente, natural de Zaragoza.

Idem Esteban Gómez La Peña, natural de Vellilla de los Ajos, provincia de Soria.

Idem Florentín Valero López, natural de Oveso, provincia de Guadalajara.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo Rodrigo Núñez Neira, natural de Herreria, provincia de León.

Regimiento Caballería de Borbón.

Soldado Antonio Boluda Mernán.

Idem Ciriaco Bolaños Peñaranda.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Roque Villanueva García, natural de Tramacartilla, provincia de Teruel.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Juan Borrego Mora.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Doroteo Vila Pérez.

Idem José Villar Fernández.

Idem Vicente Bueno Clemente.

Batallón de España.

Soldado Tomás Vilella Ros.

Idem Manuel Viciosa Díaz, natural de Domiño, provincia de Pontevedra.

Regimiento Infantería de la Habana.

Soldado Gerardo Malachana Alvarez.

Idem Juan Pérez Beltrán.

Idem Manuel Alvarez González, natural de Caballino, provincia de Orense.

Madrid 31 de Marzo de 1891.—El General Inspector, L. Valdés.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

8 de Abril de 1891.—D. Domingo Alquezar y otros, vecinos de Osera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Octubre de 1890, sobre redención de los aprovechamientos del monte llamado Osera (Zaragoza).

Lo que en cumplimiento del art 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Abril de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta celebrada en este pueblo el día 8 del actual para el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos de esta población para el año económico de 1891 á 1892, tendrá lugar la segunda el día 20 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, y si tampoco se presentasen licitadores ó proposiciones admisibles, tendrá lugar la tercera y última el día 1.º de Mayo próximo, á la hora citada; todo con sujeción á las disposiciones del reglamento vigente.

Alconchel 9 de Abril de 1891.—El Alcalde, Diego Lázaro.

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales, y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 20 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre por el período de uno á tres años. La subasta será en alza sobre el tipo de 2.979'52 pesetas, y sus condiciones las que determina el reglamento vigente.

Farlete 9 de Abril de 1891.—El Alcalde, Agustín Fustero.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados por consumos que se intente el arriendo de este impuesto, la primera subasta se celebrará en el día 22 del actual, de once á doce de su mañana, y caso de no haber postor se celebrará una segunda el día 30 del mismo, á dicha hora, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

El tipo mínimo que servirá de base para las subastas será el de 1.785 pesetas por cada uno de los tres años por que se hace el arriendo, con más el 3 por 100 para premio de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal, máximo que la ley permite.

El arrendatario tendrá derecho á percibir doble tarifa sobre todos los artículos objeto de la subasta, excepción de la sal, que no está sujeta á este recargo.

Manchones 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Miguel Blanco.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados, en representación de todas las clases, acordaron el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos señalado á todas las especies para el próximo ejercicio de 1891-92, para cubrir el cupo y recargos autorizados. El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 19 del actual, á las diez de su mañana. Caso de no haber licitadores se celebrará la segunda subasta el día 29 del propio mes, conforme á Instrucción.

Urrea de Jalón 10 de Abril de 1891.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

El repartimiento de consumos y el especial del gremio de granos para el corriente año económico,

se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el mismo término se halla también el apéndice al amillaramiento para el año próximo; durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que sobre dichos documentos se presenten.

Rueda de Jalón 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Arturo Muñoz.

La plaza de Médico titular de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en 750 pesetas y 50 de Beneficencia. Las solicitudes se admitirán hasta el décimo día, á partir desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL; y pasado dicho término se proveerá. El agraciado se obligará á encargarse de la resura de barba.

Viver de la Sierra 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro López.

Desde el día 15 del presente mes al 30 del mismo, ambos inclusive, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Sisamón 11 de Abril de 1891.—El Alcalde, Cirilo Hernández.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad se admitirán hasta el día 30 del actual las altas y bajas que los vecinos de la misma y hacendados forasteros hayan experimentado en su riqueza territorial, las cuales deberán justificar con los documentos en que conste haber sido satisfecho el impuesto de derechos reales.

Daroca 11 de Abril de 1891.—El Alcalde, Fernando Pérez.

El día 20 del actual, á las once de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo subasta para el arriendo á venta libre, por espacio de los tres años económicos más próximos, del impuesto de consumos, bajo el tipo de 1.450 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

De no presentarse postor se celebrará segunda subasta el día 30, á dicha hora, con rebaja de la tercera parte, pero solo por el primer año económico.

La Joyosa 10 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Latas.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco Roncalés y Brased, Juez ejerciente del distrito del Pilar, y en los autos de que luego se hará mérito, por incompatibilidad del de San Pablo:

Hago saber: Que para pago del capital, intereses

y costas, en autos ejecutivos á instancia de D. Gregorio Valencia y Orús, contra los cónyuges D. Estanislao Lapayrade y D.^a Isabel Alvarez, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.^a Un soto, denominado de D. Jerónimo Antón, ó Matalú, sito en el término de Villafranca de Ebro; confrontante al Norte con término de Nuez, partida de las Contiendas y Suertes nuevas, al Sur y Este con río Ebro, y al Oeste con dicho término de Nuez. Tiene una extensión superficial de 79 hectáreas próximamente, dividido su terreno en cuatro zonas: unos 25 cahices de tierra laborable y que han estado en cultivo; 32 de charcaral sin arbolado y criando mucho carrizo; 48 cahices de soto muy poblado de chopos, álamos, tamariz, regaliz y otras diversas plantas y arbustos; y el resto de 33 cahices también de soto con la misma producción, pero en mucho menos cantidad á igual superficie. En los caminos que atraviesan por la parte de las tierras de labor existen varios árboles moreras de buena clase, cuya hoja sirve para la alimentación del gusano de seda. En toda la finca hay yerbas para alimentación del ganado lanar y principalmente para el vacuno de raza bravía, tanto que ya de antiguo se encuentra una cabaña con un gran cubierto de construcción muy vieja, ocupando una superficie total de 331 metros cuadrados, correspondiendo 30 de éstos á la caseta de pastores, compuesta de piso bajo dedicado á cuadra y de principal abuhardillado, cocina y dormitorio; esta caseta y un pequeño cubierto están contruidos de ladrillo y yeso, hallándose en mal estado: tasado en 42.390 pesetas.

2.^a Un campo, sito también en términos de Villafranca de Ebro, partida de Tamarigal; confrontante al Norte con acequia denominada la Urdana, al Sur con brazal de herederos, al Este con campos de Francisco Rodrigo, Bernardo Cano y D. José Poblador, y al Oeste con campo de la viuda de D. Antonio Alonso Pérez; su cabida la de dos hectáreas, 17 áreas, 20 centiáreas; tierra de primera clase, regante de la mencionada acequia: su valor 3.000 pesetas.

3.^a Una casa, sita en dicho pueblo de Villafranca y su calle Nueva, núm. 18; lindante por la derecha entrando con otra de D. José Poblador, por la izquierda con la de Manuel Mur y por la espalda con camino de las Eras: tiene dos corrales, caño ó cueva, piso bajo con dos cocinas, sala, dos alcobas y cuarto; principal abuhardillado con sala, dos alcobas y dos cuartos, constituyendo todo dos habitaciones para igual número de inquilinos; su construcción de piedra de yeso, en buen estado: tasada en 2.800 pesetas.

4.^a Otra casa en Pastriz, y su calle Baja, ahora del Carmen, núm. 25; confronta por la derecha entrando con la de D. Antonio Medalón, por la izquierda con la de D. Francisco San Clemente y por la espalda con huerto de D.^a Engracia Puértolas: su extensión superficial 366 metros, de los que 113 corresponden á la casa que se compone de piso bajo sobre el firme, principal, segundo y tercero abuhardillado; 39 metros al corral, en el que hay un pozo de aguas claras; 45 metros al edificio que se halla á continuación de una sola tramada, y compuesto de piso bajo destinado á cuadra y de principal abuhardillado á pajar, teniendo además un corral. La construcción es económica y sus fábricas son en lo general de ladrillo y yeso: tasada en 3.540 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el 6 de Mayo próximo viiente, á las doce de su mañana, y por el precio de tasación de las fincas y bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirá postura inferior á cubrir las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Tampoco será admitida, si previamente no se ha depositado el 10 por 100 del tipo de la subasta.

3.^a Podrá hacerse el remate á condición de cederse á tercera persona si así lo desea el rematante.

Y se advierte que los títulos de propiedad están corrientes y podrán examinarse en la Escribanía del actuario.

Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1891.—Francisco Roncalés.—Por mandado de S. S., I. de Emperador, Angel Barón.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en carta-orden del Tribunal Superior, procedente de causa contra José Soguero Sánchez y otros sobre hurto, se cita á Valentín Escala García, vecino de esta ciudad, y que según noticias debe encontrarse en Barcelona, para que el 17 del actual, á las once y media de su mañana, se presente en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, con objeto de dar principio á las sesiones de juicio oral acordado para dicho día en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 10 de Abril de 1891.—El Escribano, Manuel Sauras.